



## **A dos años de entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, la Injusticia Hídrica prevalece.**

La aprobación de una ley de aguas sigue siendo un hito de la de la lucha socioambiental en El Salvador y, aunque mucho del contenido de esta ley no se ha operativizado y no se ha dado solución a la injusticia hídrica, es importante señalar que a dos años de la entrada en vigencia de esta Ley General de Recursos Hídricos se cumplen los señalamiento que se hicieron desde sociedad civil sobre el contenido de la ley.

1. A pesar de que en su artículo 1 reconoce el Derecho Humano al Agua, los elementos integrales de este derecho no se han garantizado a la población salvadoreña, pues a nivel nacional miles de familias no cuentan con agua suficiente en cantidad y calidad para tener una vida digna y al expresarse en la ley que el agua es un recurso, permite ver este bien natural como una mercancía la cual vender y no como un derecho el cual garantizar a la población, dejando un espacio abierto que favorece a los sectores que se lucran del agua como una mercancía.
2. La Autoridad Salvadoreña del Agua, creada a partir de la ley, tiene como órgano máximo de gobierno a una junta directiva que aún es desconocida para la población los perfiles de los funcionarios que conforman el colegiado, no se conoce el mecanismo de elección del representante de sociedad civil, el cual es uno de los pocos mecanismos de participación ciudadana que está contemplado en la ley. A pesar de ser la gobernanza y la participación ciudadana un factor de suma importancia en la operativización del derecho humano al agua según los estándares que estable Naciones Unidas a sus países miembros.
3. En este mismo sentido preocupa que no se han creado los Organismos Zonales de Cuenca como la instancia técnico administrativa de la ASA en los territorios, para atender las necesidades de la población, instancias que la ley manda a crear en su artículo 28 y desde allí establece sus competencias y obligaciones. En su lugar se ha creado una subdirección de desarrollo territorial con un equipo técnico y un delegado por departamento, pero no hay delegaciones departamentales de la ASA, toda la función de esta institucionalidad opera desde San Salvador, algo que dificulta la relación entre los territorios, la población y la ASA.
4. Para los usuarios del agua que deben autogestionar este servicio para lograr acceder a este derecho humano, que de acuerdo al inventario de juntas de agua de ANDA de 2015 son 2,325 organizaciones, la centralización administrativa dificulta los trámites para el registro de la estas Juntas Comunitarias de Agua ante la ASA y genera incertidumbre en las



autorizaciones concedidas, 18,035 a usuarios industriales frente a apenas las 425 brindadas a las Juntas de Agua inscritas, este datos demuestran cuál es la prioridad de la ASA. Es más, de millón y medio de personas usuarias de juntas de agua en esa condición de incertidumbre sobre el registro y funcionamiento de sus organizaciones a las que la ASA no presta la asistencia que la ley le manda en el artículo 41.

5. La ley carece de un enfoque de cuenca, el cual también es parte de los estándares internacionales de los organismos multilaterales, porque el agua es un bien estratégico que urge preservar; como se ha señalado es necesario frenar de inmediato cualquier proyecto, obra o medida que ponga en riesgo las cuencas hidrográficas, ejemplo de esto la deforestación y cambio de uso del suelo ocasionada por los proyectos de construcción.
6. Las cuencas trasfronterizas amenazados por las actividades económicas como el desarrollo de proyectos de minería metálica que los vecinos países puedan autorizar, sin que se estén aplicando los mandatos de la Ley de Recursos Hídricos en lo relativo a la necesidad de negociar la gestión de estas cuencas para evitar su deterioro, en esto es necesaria una gestión activa desde gobierno central en la creación y adecuado funcionamiento de un comité de aguas transfronterizas, que brinde acceso a la información pública sobre la agenda, quienes lo conforman y cuál es su plan estratégico para la negociación con los vecinos países.

Por tanto, desde la Alianza Nacional contra la Privatización del Agua exigimos:

- A la ASA deje de fungir como un tramitador de permisos para legalizar el despojo del agua a la población y cumplir con la ley I, levantar inventario hídrico y balances hídricos antes de continuar autorizando el uso y aprovechamiento a los industriales y agroindustriales de los bienes hídricos.
- Que la ASA cree los Organismos zonales de cuenca y las instancias necesarias para facilitarle el funcionamiento a las juntas de agua.
- Que se garantice la participación ciudadana en los Organismos Zonales de Cuenca y se incluya la participación de los usuarios domésticos en un espacio de interlocución que permita que la ASA conozcan y construya con la gente las soluciones a la crisis del agua.
- Transparentar la actuación del comité de aguas transfronterizas y dar a conocer sus planes en torno a las negociaciones en materia de aguas transnacionales.
- Que en la gestión de cuencas se retomen las directrices señaladas en la Política Nacional de los Recursos Hídricos y al Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, señalado en el artículo 31 de la ley.



- Que el derecho humano al agua, reconocido vía legal en el artículo 1 de la ley sea desarrollado con todos los elementos que lo componen relacionados a la disponibilidad, calidad, accesibilidad; y en este último elemento tomar en cuenta la accesibilidad física, económica, la no discriminación y el acceso a la información.
- Que se actualice el Reglamento Especial de Cánones de la Ley General de Recursos Hídricos, y se retome las exigencias de las Juntas Comunitarias de Agua con respecto a los cánones por uso de aguas, vertidos y responsabilidades vinculadas al saneamiento.
- La implementación de los contenidos y directrices de la Política y Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la lógica de protección, conservación y defensa del ambiente.
- Se establezca el Balance Hídrico Nacional y el caudal ecológico mínimo por cada una de las regiones y cuencas hidrográficas, previo a otorgar cualquier permiso de uso de bienes hídricos.

¡¡¡POR UNA GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPATIVA!!!

San Salvador, 12 de julio de 2024.

**ALIANZA NACIONAL** **CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA**